



N.º DE EXPEDIENTE: PR22-0257 PISTA HIELO PALACIO CIBELES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UNA PISTA DE HIELO A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022-25, DENTRO DEL “PROYECTO CIBELES SOBRE HIELO”, INCLUYE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN) EN CENTROCENTRO (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.1.- PISTA DE HIELO	3
2.1.1.- Especificaciones técnicas:	3
2.1.2.- Características de la pista:	3
2.1.3.- Producción de hielo	4
2.2.- Zona Restauración tipo Food truck.	4
3- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.	6
3.1.- Planos.....	6
3.2.- Descripción General.	6
4.- PROYECTO TÉCNICO.....	6
4.1.- Propuesta espacio Cibeles sobre Hielo	6
(* La documentación presentada no podrá superar los 10 folios DINA4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2)	7
4.2.- Organización y gestión del Proyecto.....	7
5.-VISADOS Y CERTIFICADOS	7
5.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario	7
5.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos	7
6.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.	8
6.1.- Periodo de ejecución	8
6.2.- Horarios	9
6.3.- Tarifas.....	9
6.4.- Normativa laboral y Prevención de riesgos/ Personal	10



7.- SUMINISTROS Y SERVICIOS	11
7.1. Mantenimiento y conservación.	11
7.2. Suministros	13
7.3.- Limpieza	14
7.4. Seguridad	14
8.- Publicidad, Comunicación e Imagen	15
9.- RÉGIMEN DE USO.....	16
10.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.	16
10.1.- Generales.	16
10.2.- Obligaciones relativas a la sostenibilidad y medio ambiente.	18
10.3.- Otras Condiciones	21
11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO	23
12.- PRERROGATIVAS DE MADRID DESTINO	23
13.- PATROCINIOS	24
14.- CLÁUSULAS SOCIALES.....	24
4. En materia de empleo	26
CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES	26
15. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	27
16.- VISITA DEL ESPACIO.....	28
17.- ACEPTACIÓN.....	28



Nº DE EXPEDIENTE: PR22-0257 PISTA HIELO PALACIO CIBELES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UNA PISTA DE HIELO A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2022-25, DENTRO DEL “PROYECTO CIBELES SOBRE HIELO”, INCLUYE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN) EN CENTROCENTRO (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- INTRODUCCIÓN

La sociedad mercantil municipal resultante Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.(en adelante, “Madrid Destino”)tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior y como parte de la programación de las Fiestas de Navidad, Madrid Destino quiere organizar diversas actividades en CentroCentro, entre las que se incluye el proyecto “Cibeles sobre Hielo”.

La pista de hielo representa el elemento principal dentro del conjunto de la actividad “Cibeles sobre Hielo” y por tanto debe de reunir las condiciones técnicas que garanticen una calidad de patinaje óptima. Por otra parte, el nivel de protección del Palacio de Cibeles, obliga a que la empresa que sea adjudicataria del servicio ofrezca todas las garantías de seguridad, estanqueidad y respeto a la arquitectura e instalaciones del edificio.

En los aspectos técnicos priman la calidad de la pista (hielo real) y el respeto al medio ambiente, la seguridad de los usuarios y la utilidad de la misma, de manera que sirva como soporte para la presencia de los patrocinadores que participan en la actividad.

En este marco se hace necesaria la contratación mediante concesión de servicio público de la pista de hielo “Cibeles sobre hielo” en CentroCentro.



2.- OBJETO DEL CONTRATO

Como se ha indicado anteriormente, constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de la concesión de servicio incluyendo de arrendamiento, montaje, mantenimiento y desmontaje, de una pista de hielo natural a instalar en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles de Madrid, así como su explotación, con motivo de la celebración del Proyecto “Cibeles sobre Hielo” como parte de la programación de la NAVIDAD 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y con posibilidad de prórroga a 2026-2027 y 2027-2028, de conformidad con los requerimientos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

2.1.- PISTA DE HIELO

2.1.1.- Especificaciones técnicas:

Se requiere la instalación de una pista de hielo natural de unos 400 m² con sistema de tuberías de aluminio, como material de óptima conducción de frío, que se despliegue sobre una superficie lisa y nivelada. La pista de hielo de aluminio estará compuesta de elementos plegables que se conecten fácilmente entre sí, para facilitar las tareas de carga, descarga y montaje.

2.1.2.- Características de la pista:

Todo el perímetro de la pista deberá incluir una protección (boarding) de PVC de 1 m de alto, equipada con patas de acero galvanizadas u otros materiales que garanticen una perfecta sujeción y rigidez a la instalación y la seguridad de los usuarios. La base de sujeción de estas patas deberá quedar inserta dentro del propio hielo, de manera que no tengan que ser protegidas contra manipulaciones extrañas o actos de vandalismo. Cualquier zona de la superficie de hielo que pueda superar el boarding periférico, deberá ser convenientemente cubierta por un zócalo de madera u otro material que garantice la seguridad del público y la estética de la pista.

El boarding estará compuesto por elementos sobre los que puedan ser instalados soportes gráficos destinados a contener publicidad de patrocinadores, instituciones, etc. Con el mismo fin, la superficie de la pista estará diseñada de forma que pueda albergar logotipos y textos bajo la capa de hielo, de forma que sean visibles.

La instalación deberá contar con una estructura perimetral para protección de las máquinas generadoras de frío que permitan su revestimiento con lonas de publicidad.

La pista contará con aislante térmico según normativa del sector de construcción instalado directamente sobre el suelo, bajo toda la superficie de la pista.

En todo el perímetro de la pista y la zona de máquinas, deberá construirse un dique en madera u otro material apropiado, provisto de doble capa de plástico para proteger el suelo de la Galería de cualquier fuga de agua.



2.1.3.- Producción de hielo

La empresa adjudicataria deberá garantizar la máxima reducción del consumo de energía, la minimización de la cantidad de residuos de embalajes, la minimización de las emisiones de los residuos de los líquidos refrigerantes en la naturaleza y el uso de líquidos refrigerantes ecológicos.

Tal y como se hace constar en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Solvencia técnica o profesional requerida a los licitadores, los mismos deberán describir las instalaciones técnicas y las medidas empleadas para garantizar la calidad. En caso de que las empresas licitadoras dispongan de ella, la citada descripción podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión de la calidad. Junto a lo anterior, las empresas licitadoras deberán indicar los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad. En caso de las empresas licitadoras dispongan de ella, la citada descripción podrá sustituirse por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, reglamento EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política medioambiental.

Formación del hielo: el espesor del hielo será de siete (7) centímetros de agua aproximadamente, debiendo ser proporcionado por las máquinas generadoras de hielo tipo “Chiller” adecuadas al tamaño de la pista y que puedan producir el hielo suficiente para el patinaje en un plazo máximo de 24 horas. Las máquinas generadoras deberán poder funcionar en interior.

Para garantizar el respeto al medio ambiente, la instalación utilizada para la generación de frío, deberá garantizar la prácticamente nula existencia de fugas y un bajo consumo energético.

El refrigerante a utilizar para transportar el frío generado por la máquina a la pista, deberá garantizar su inocuidad para las personas en caso de escape fortuito. El agente a utilizar, por tanto, deberá cumplir las más estrictas normas de seguridad, como es el caso del propilenglicol.

El ajuste del equipo de congelación deberá incluir la posibilidad de ajustar íntegramente a la necesidad de energía, contemplando incluso la posibilidad de ser apagado durante la noche y continuar la congelación a la mañana siguiente.

2.2.- Zona Restauración tipo Food truck.

Podrá dotarse el espacio de una zona para la prestación de un servicio complementario a la pista de hielo para la consumición de bebidas y alimentos.

La elaboración de bebidas y alimentos, en su caso, no podrá producir humos, dado que las instalaciones no cuentan, ni con cocina, ni con aparato extractor de humos, de acuerdo con las condiciones indicadas seguidamente.

Dentro de su propuesta de restauración, los licitadores deberán incluir la estética del espacio de restauración propuesto, que deberá respetar en todo caso la estética de la Galería de Cristal.

Debe tenerse en cuenta siempre el carácter complementario de esta actividad. Supone una suma al espacio de la pista para poder dar un servicio global al cliente.



En todo caso, los licitadores deberán respetar lo indicado expresamente en el presente apartado en cada año de concesión.

Los camareros y demás personal destinado a la prestación del Servicio deberán ser profesionales de la hostelería debidamente titulados o con experiencia suficiente para la prestación del Servicio, deberá contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir con todos requisitos de carácter higiénico-sanitario exigidos por la normativa vigente.

Los licitadores deberán incluir el listado de productos que ofrezcan, con su correspondiente precio (IVA incluido), que, en todo caso, deberán ser populares. Los productos ofrecidos deberán cumplir con lo especificado en la actual normativa legal, ser de calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente y el etiquetaje según la normativa aplicable, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, así como ser correctamente manipulados por el personal que preste el Servicio. Los licitadores deben tener en cuenta que, entre el listado de productos deberá incluirse obligatoriamente:

- Productos destinados a personas celíacas.
- Café y chocolatina, que necesariamente y en todo caso deberán ser de Comercio Justo.

MADRID DESTINO se reserva la facultad de incluir y/o excluir alguno de los productos ofrecidos, así como de revisar los precios de venta al público, si éstos son considerados elevados en relación con el precio medio del mercado y carecen, en consecuencia, de carácter popular.

Cualquier propuesta de modificación de referencias de la lista de productos planteada por el adjudicatario, deberá ser autorizada por MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la actividad.

La lista de precios completa deberá situarse en lugar visible, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma.

Respeto al tipo de productos a ofrecer por el licitador, éste deberá tener en cuenta que las instalaciones no cuentan ni con cocina ni con aparato extractor de humos, por lo que no se podrá ofrecer ningún producto que deba ser cocinado, ni siquiera mediante horno o microondas.

Todos los productos que se expendan al público deberán cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria.

El adjudicatario se compromete a garantizar la disponibilidad de productos suficientes para la adecuada prestación del Servicio.

Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario.

No está permitida la venta de ningún tipo de alimento o bebida a través de máquina expendedora.



No está permitido el consumo, ni la venta de tabaco.

No está permitida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

MADRID DESTINO podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del servicio complementario de restauración en el supuesto de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las condiciones recogidas en los pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario y los proveedores, en su caso, no podrán utilizar otras zonas de carga y descarga que no sean las habilitadas por MADRID DESTINO y en los horarios establecidos.

3- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

3.1.- Planos.

Se adjunta como Anexo.

3.2.- Descripción General.

Ubicación de la pista: Galería de Cristal del Palacio de Cibeles. Con el fin de que los licitadores interesados puedan conocer las características de la misma, Madrid Destino organizará una visita que será publicada en el perfil de contratante de Madrid Destino (www.madrid-destino.com).

La Galería de Cristal es un lugar de encuentro, reunión y celebración, un espacio multifuncional al servicio de la ciudad que nace al cubrir el antiguo pasaje Ruiz de Alarcón, antes ocupado por vehículos de reparto de correo.

Una gran bóveda acristalada, de geometría irregular, cobija más de 2.408 m² de este lugar de representación, celebración y encuentro para los ciudadanos.

Superficie útil total: 2.408 m²

Superficie útil (memos zona de bancos-arquetas): 1.840m²

Aforo máximo: 1.840 personas

Situación: Planta -1

4.- PROYECTO TÉCNICO.

4.1.- Propuesta espacio Cibeles sobre Hielo

Se presentará por los ofertantes una Memoria/Proyecto técnico comprensiva de la pista y la infraestructura y de todas las tareas a realizar para la correcta ejecución del contrato, con inclusión de personal, medios y material a emplear, que obligará al licitador y, en consecuencia, al futuro adjudicatario, y formará parte del contrato a todos los efectos, y en la que deben quedar definidos todos los elementos de la pista y de los servicios que, con carácter de mínimos, se señalan en cada caso y que son los elementos diferenciados que se relacionan en el presente documento.



Deberá acompañarse de manera explicativa, detallada y clara, la descripción del proyecto objeto de contratación, su montaje, mantenimiento y desmontaje, el diseño y producción de la pista y diseño y producción del mobiliario y elementos necesarios para conformar el punto de alquiler de los equipos y zona de cambio. En todo caso, la memoria descriptiva deberá respetar la normativa aplicable a cada uno de los aspectos que constituyan la misma, así como las prescripciones técnicas establecidas en el presente documento, **no siendo en consecuencia objeto de valoración las memorias técnicas de carácter general.**

En la Memoria / Proyecto que presenten los licitadores, deberán proponer las soluciones técnicas, de innovación y de implementación de medidas de seguridad e higiénico-sanitarias que consideren como las más adecuadas.

(* La documentación presentada no podrá superar los 10 folios DIN A4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2)

4.2.- Organización y gestión del Proyecto

La memoria deberá incluir una descripción de la forma de gestión prevista para la actividad, el sistema de ventas a utilizar (plataformas, taquilla presencial, etc...). El sistema deberá ser telemático, permitiendo en todo momento a Madrid Destino disponer de los informes de venta tanto de la pista de hielo como del espacio gastronómico, si lo hubiere. Se valorarán las propuestas que incluyan sistemas que resulten sencillos, cómodos y rápidos para el usuario) y un esquema de los recursos humanos disponibles.

Además, deberá incluirse un resumen de los medios y acciones incluidos en el Plan de Comunicación previsto para difusión de la actividad.

Se podrá completar con la presentación de un cronograma explicativo de las diferentes fases del proyecto desde el montaje al desmontaje.

5.-VISADOS Y CERTIFICADOS

5.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario

La empresa que resulte adjudicataria tendrá que presentar Proyecto técnico visado y firmado por técnico competente a Madrid Destino antes del inicio de las tareas de montaje cada año.

5.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos

Una vez realizado el montaje de los elementos y materiales técnicos que constituyen la infraestructura referida en el apartado anterior, el adjudicatario deberá presentar un certificado visado y firmado por técnico competente cada año.



6.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.

6.1.- Periodo de ejecución

El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará y controlará la ejecución de la concesión de servicio objeto de contratación, junto con el técnico competente y el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso, la conformidad a su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en las presentes prescripciones.

Si las deficiencias en la ejecución de la concesión fueran reiteradas o el incumplimiento evidente, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución de la concesión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

Madrid Destino facilitará al adjudicatario toda la información necesaria para facilitar el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad.

Madrid Destino podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento de la instalación, incluida la limpieza en profundidad de todas las zonas y equipos que así lo requieran.

La pista estará abierta al público en las fechas indicadas desde la Gerencia de CentroCentro, aproximadamente abrirá a mediados del mes de diciembre y permanecerá en funcionamiento durante los primeros diez o doce días del mes de enero, previsiblemente en la primera edición desde el día 17 de diciembre de 2022 (16:00h) al 9 de enero de 2023, ambos inclusive.

El adjudicatario realizará los trabajos de montaje en un horario estimado de 8:00 h a 24:00 h. con cuatro o cinco días de antelación al comienzo de "Cibeles sobre Hielo" durante el período que dura la concesión de servicios y tendrá el mismo tiempo para realizar el desmontaje, una vez finalizado el evento para ese año.

No se podrá realizar ninguna actividad que moleste o perturbe el trabajo en las oficinas municipales entre las 08:00h y las 17:00h.

Madrid Destino tendrá la potestad de variar cualquier elemento de la actividad si considera que afecta a la seguridad, tanto del edificio como del público asistente.

El adjudicatario deberá dejar libre el espacio de la Galería asignado a la pista, expedita, limpia y en las mismas condiciones en las que tomó posesión de dicho espacio, antes de las 15:00h., del último día otorgado para el desmontaje, sin necesidad de reclamación previa por parte de Madrid Destino, autorizando en este acto su desalojo una vez transcurrido el plazo pactado.



6.2.- Horarios

El calendario y los horarios de la actividad serán facilitados con antelación suficiente por parte de CentroCentro. Se prevén para la primera edición 22-23 los siguientes:

- Montaje: 12/13 de diciembre a 17 de diciembre
- Apertura de actividad: viernes 16/12 de 16.00-21.00h
- Fin: 8 de enero de 2023
- Desmontaje: desde fin de actividad hasta 12 de enero de 2022 (hasta las 15:00h).

- Horario general de lunes a domingo: De 11:00 h a 21:00 h.
- Horarios especiales:
 - 24 y 31 de diciembre: De 11:00 a 18:00h.
 - 25 de diciembre y 1 de enero: De 17:00 a 21:00 h
 - 5 de enero: de 11:00h a cierre (en función de necesidades de la Cabalgata Reyes).
 - 6 de enero: De 12:00 a 21:00h

Estos horarios podrán modificarse durante las vísperas y las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, previo acuerdo de las dos partes o por iniciativa de Madrid Destino, si las necesidades de seguridad así lo aconsejan.

El acceso de público a la Galería de Cristal será libre y gratuito.

Independientemente de los flujos de entrada y salida de asistentes a la Galería de Cristal, el número de usuarios de la pista no podrá superar en ningún momento el aforo máximo y siempre condicionado al desarrollo del resto de actividades del Palacio de Cibeles y a los aforos marcados por las autoridades.

El acceso autorizado a la actividad será por la Puerta situada en la calle Montalbán nº1.

6.3- Tarifas

Se establece un precio general de 6,50 € IVA incluido por alquiler de equipo de patinaje y uso de la pista durante media hora.

La empresa adjudicataria recibirá el importe correspondiente al escalado según ingresos por ventas de tickets de arrendamiento de patines y guantes (se consideran importes sin IVA), que son los establecidos en el Apartado 3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El precio de los guantes será como máximo, de 1,60€ (IVA incluido).

En el caso de que tanto Madrid Destino como el adjudicatario, negocien acuerdos con entidades que impliquen precios especiales en la venta de entradas, ambas partes de común acuerdo establecerán dichos precios especiales con carácter previo a su aprobación.



Igualmente, y conociendo que se producen horas-valle de baja afluencia de público, podrán establecerse ofertas de dos entradas simultáneas, por el precio de una entrada general, previa aprobación de Madrid Destino.

6.4.- Normativa laboral y Prevención de riesgos/ Personal

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine a la ejecución de este contrato deberá contar con un dispositivo profesional especializado, así como aportar el número de trabajadores suficiente y proporcionado para la ejecución del contrato en los plazos establecidos y con la máxima calidad.

El personal que preste el servicio deberá contar con la correspondiente acreditación, que deberá mostrar siempre que se le solicite por el personal de seguridad. Dicha acreditación será gestionada por el responsable del contrato en CentroCentro.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá laboral y jerárquicamente sólo del adjudicatario, quien será el único responsable frente a aquellos de sus derechos laborales sociales, de seguridad social y de salud en el trabajo, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Madrid Destino.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

Al inicio del contrato, deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El adjudicatario velará por la debida corrección e higiene de su personal. En este sentido, MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar del adjudicatario la sustitución de todo aquel personal que no guarde la debida corrección en su trato con el público asistente o que no respete las normas de higiene exigibles. En este supuesto, el adjudicatario deberá contar con los suficientes medios personales como para que la citada sustitución se lleve a cabo a la mayor brevedad posible sin que, en ningún caso, se produzca un detrimento en la prestación del Servicio.



El adjudicatario y su personal se obligan a conocer y a participar de las medidas que se recojan en el Plan de Autoprotección y muy especialmente a participar sin renuncia en todos los simulacros de evacuación que se realicen en la Galería de Cristal, de conformidad con la información facilitada por MADRID DESTINO.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario y en un plazo máximo de 7 días desde que así le sea comunicado, deberá presentar en el Área de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino, un Plan de Actuación ante Emergencias para su conocimiento y supervisión. Una vez que sea aprobado se tendrá que presentar ante la Dirección General de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid Destino adoptará las medidas necesarias para que la mercantil adjudicataria reciba la información y las instrucciones adecuadas, en relación con el procedimiento establecido para hacer frente a posibles contagios del COVID-19, de los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medias de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

7.- SUMINISTROS Y SERVICIOS

7.1. Mantenimiento y conservación.



El adjudicatario, desde el inicio del montaje, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, la reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para un correcto cumplimiento del objeto de la contratación, que deberán estar en perfecto estado para su utilización el día previsto de inicio de la actividad (17 de diciembre de 2022), así como cumplir con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

El servicio de mantenimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, incluido todo el periodo de desarrollo de la actividad. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

La instalación deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos, como en todos los aspectos constructivos y arquitectónicos del centro.

La instalación que se entrega a gestión por parte del adjudicatario deberá revertir en perfecto estado de funcionamiento.

La entidad adjudicataria viene obligada a reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.

El mantenimiento incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de todas las instalaciones.

El concesionario asume la obligación de conservar y mantener la edificación e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cualquier medida de mejora, que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones o actividades en ella desarrolladas, deberá ser comunicada por escrito con la debida antelación para que pueda ser autorizada por Madrid Destino.

Todo proyecto que implique ejecución de actuaciones por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionada a la aprobación de Madrid destino.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.

El adjudicatario deberá remitir informe al Responsable del Contrato sobre trabajos de mantenimiento realizados y su coste, así como de las incidencias acaecidas en esta materia e igualmente presentará una memoria del mantenimiento realizado que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas.



Madrid Destino se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.

Es preceptivo el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación.

Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

7.2. Suministros

Los patines deberán de ser de tipo noruego o y estar provistos de cierres tipo clip o similar. Constarán de un zapato duro de material sintético exterior y un zapato interior cómodo que garantice la correcta sujeción y estabilidad. El adjudicatario pondrá asimismo a disposición del público infantil cascos de protección, así como un sistema de venta de guantes para los usuarios de todas las edades que vengan desprovistos de esta prenda de uso obligatorio para poder acceder a la pista, circunstancia que, obligatoriamente, deberá figurar en la publicidad y comunicación de la pista de hielo.

Se instalará una zona de patines junto a la pista, provista de estanterías, bancos y mostrador. Se instalará una taquilla con máquina de venta de tickets, mediante aplicación informática que pueda prestar la información fiable de la venta. Los licitadores deberán presentar la documentación que justifique el medio que van a utilizar para cumplir con este requerimiento, debiendo, en todo caso, ser autorizado por Madrid Destino antes del inicio de la ejecución del mismo.

Los licitadores deberán proponer las soluciones técnicas, de innovación y de implementación de medidas de seguridad e higiénico-sanitarias que consideren como las más adecuadas.

En caso de que el adjudicatario precise contar con una línea telefónica externa y/o acceso a internet, deberá contratar dicho servicio de forma independiente, corriendo de su parte los gastos de instalación, consumo y mantenimiento que fueran precisos.

Serán de cuenta del Ayuntamiento:

- El suministro de energía eléctrica, agua.
- La climatización y mantenimiento de las instalaciones fijas de la Galería de Cristal.
- La seguridad y limpieza habitual de la galería



7.3.- Limpieza

El adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza diaria de sus instalaciones, de tal forma que se mantengan en óptimas condiciones. Dicha limpieza contempla la recogida de todos los residuos que se deriven de la actividad.

Correrá por cuenta del adjudicatario el retén de limpieza necesario durante la actividad.

Será obligación del adjudicatario la retirada y recolocación de sillas u otro mobiliario, cuando así lo requieran las operaciones de limpieza del pavimento y de instalaciones fijas de la Galería de Cristal.

Será por cuenta de MADRID DESTINO la limpieza diaria de la Galería de Cristal, que se hará previsiblemente en horario de mañana (No se incluye la limpieza de mobiliario, mostradores, barras, mesas y sillas y en general de otros cuyo funcionamiento y control recaiga sobre el adjudicatario del proyecto).

Los residuos sólidos y líquidos generados en la prestación del servicio deberán ser depositados diariamente por el adjudicatario en contenedores para su correcta separación y reciclaje, y deberán ser transportados por personal del adjudicatario hasta el lugar designado para su recogida por los servicios municipales, responsabilizándose el adjudicatario de la integridad e higiene de los cubos. El residuo de cristal deberá ser adecuadamente gestionado por el adjudicatario, no pudiendo ser depositado en los contenedores de residuo orgánico ni de envases cedidos.

Cualquier posible sanción de las autoridades municipales a este respecto deberá ser acatada por el adjudicatario sin que MADRID DESTINO tenga ninguna responsabilidad a este respecto.

7.4. Seguridad

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de vigilancia privada necesarios para garantizar la seguridad y el orden de la actividad. Será Madrid Destino quien repercuta este servicio al concesionario a la finalización de cada edición.

La planificación de la seguridad será establecida en coordinación con el Ayuntamiento (gestor del servicio de seguridad en Cibeles) y Madrid Destino en todo caso. La empresa de seguridad que preste servicio en la pista de hielo deberá ser la contratista de Cibeles por no poder convivir dos empresas distintas de seguridad en un mismo espacio.

Si existieran razones jurídicas que lo justifiquen, MADRID DESTINO estará facultada para suspender o resolver la prestación del servicio objeto del presente documento, hasta la desaparición de las mismas, sin perjuicio de las facultades de las Administraciones públicas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de orden público y sin que ello dé lugar a derecho o indemnización alguna al adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario la integridad y seguridad de los elementos y materiales que el adjudicatario disponga para la prestación del Servicio, así como la guardia y custodia, retirada y



transporte de la recaudación obtenida con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo reclamar indemnización alguna a MADRID DESTINO en caso de extravío o robo de la recaudación y/o del material aportado.

8.- Publicidad, Comunicación e Imagen

Por parte de Madrid Destino:

Está previsto que la actividad se incluya dentro de la programación de navidad y por tanto aparecerá en:

- Folleto impreso de programación de Navidad
- Web de programación de Navidad
- Web y redes sociales de CentroCentro

Se hace constar que las inserciones e impactos que hagan mención a la pista de hielo, serán determinados por los organizadores de dicha campaña.

Por parte del adjudicatario:

La empresa a la que se adjudique la actividad podrá realizar su propia campaña de difusión, previa consulta y autorización de los responsables de Madrid Destino.

El diseño de los materiales de promoción y difusión de la actividad por parte del adjudicatario en sus diferentes soportes, deberá contar con el visto bueno de Madrid Destino. La producción de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a colaborar con los servicios de comunicación de Madrid Destino en la promoción y difusión del programa de actividades generales del Ayuntamiento de Madrid en la forma que se considere en cuanto a petición de información de la actividad o imágenes.

El adjudicatario deberá emplear los elementos de imagen corporativa de Madrid Destino y el Ayuntamiento de Madrid en todo el material publicitario o de promoción de la actividad que le sea autorizada, y se compromete a usar la imagen específica para las Campañas de Navidad 2021/2022 y 2022/2023 del Ayuntamiento de Madrid.

NOTA IMPORTANTE: previa indicación de Madrid Destino, el adjudicatario deberá reservar dos espacios visibles con el fin de incluir en cada uno de ellos el correspondiente soporte, con la identificación de que la actividad forma parte de las Fiestas de Navidad del Ayuntamiento de Madrid.

A título de ejemplo, los soportes pueden ser vallas o banderolas, si bien el soporte concreto de que se trate será establecido por el adjudicatario y puesto en conocimiento de Madrid Destino con antelación, con quien deberá coordinarse. Madrid Destino establecerá los espacios donde dichos soportes serán colocados.

Para ello, Madrid Destino facilitará al adjudicatario el arte final con el diseño (imagen y texto) a fin de que el adjudicatario envíe la correspondiente muestra con carácter previo a su producción.



La producción y el coste de la misma serán de cuenta del adjudicatario.

9.- RÉGIMEN DE USO.

Corresponde al adjudicatario gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa de actividades, características y precios establecidos en el contrato, de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como otras disposiciones, Decretos o Leyes de la Comunidad de Madrid o del Estado que sean aplicables.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del sostenimiento y actividades de continuidad en la correcta ejecución del contrato, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Este servicio deberá prestarse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

10.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

10.1.- Generales.

Durante la ejecución de la gestión objeto del presente procedimiento el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el Servicio conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por la Gerencia de CentroCentro, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolle la prestación del Servicio.

MADRID DESTINO podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento y sostenimiento de los bienes, incluida la limpieza en profundidad de todas las zonas y equipos que así lo requieran.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia, se causen a terceros, a MADRID DESTINO y/o a la Galería de Cristal, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto.



Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños o perjuicios de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente contrato, manteniendo indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

De conformidad con lo anterior, la empresa adjudicataria se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda la organización de la actividad correrá por cuenta del responsable del proyecto que resulte elegido.

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, entre otros, los siguientes conceptos:

A. Asumir la responsabilidad técnica en relación con:

- El diseño y producción de la pista de hielo según características técnicas contenidas que se especifican en la oferta.
- El diseño y la producción del mobiliario y elementos necesarios para conformar el punto de arrendamiento de equipos de patinaje según las características técnicas contenidas en la oferta.
- La guarda y custodia, retirada y transporte de la recaudación obtenida, así como la guarda y custodia de todos los elementos y materiales necesarios para la prestación del Servicio, quedando exonerado Madrid Destino de cualquier pérdida, robo o sustracción.
- El montaje, desmontaje y mantenimiento de la pista de hielo y de las instalaciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento.
- El adjudicatario deberá informar con carácter previo al inicio de la explotación de la zona de restauración, si se incluye, de las condiciones en que se desarrollará (seguros, precios, cumplimiento de requisitos administrativos, etc.). El adjudicatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad, higiene y técnico-sanitarias de aplicación, debiendo mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, seguridad y salubridad. Todos los productos de alimentación y bebidas que se vendan deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente.

En este sentido, será de cuenta y cargo del adjudicatario el montaje de la pista, el personal necesario, material técnico, transporte, carga y descarga, decoración, mantenimiento de las instalaciones, así como el posterior desmontaje, haciéndose cargo de todos los gastos y costes que acarreen estas tareas, y en general, de todos los que no estén establecidos expresamente como de cuenta de Madrid Destino en este contrato.

B. La gestión de:

- El cobro por la utilización de la pista de hielo, arrendamiento de equipos y de otros elementos accesorios destinados al uso del público. Para ello se utilizarán sistemas de gestión de ticketing



que puedan reportar la información fiel de las ventas, sistema que deberá ser, en todo caso, autorizado por Madrid Destino antes de la ejecución del contrato.

Madrid Destino podrá establecer los sistemas de control de venta de entradas adicionales que considere adecuados, con el fin de garantizar el control de la misma.

- El montaje, desmontaje, mantenimiento y reparaciones de la pista de hielo y demás infraestructura, mobiliario, equipos técnicos, decoración, así como las construcciones efímeras del área destinada al descanso y al entretenimiento.
- La gestión de cobros de arrendamiento de equipos de patinaje y entrega y recogida de los mismos.
- Todos los permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.

C. Asumir y costear:

Los gastos de transportes, mantenimiento y limpieza de la pista, incluido su generador de hielo y demás elementos, estructuras y servicios que conforman tanto la misma como la actividad en su conjunto, manteniéndolos en condiciones óptimas de higiene y cuidado.

- Será el responsable de tramitar todo tipo de Reclamaciones e incidencias relacionadas con su actividad.
- Los gastos de todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad: Personal técnico, personal de atención al público, taquilla, acomodación, venta de todo tipo de productos, etc.
- Todos los gastos que generen la organización de actividades culturales y didácticas propuestas por la empresa elegida, en relación con el proyecto.

MADRID DESTINO, facilitará a la empresa toda la información técnica necesaria para facilitar el montaje y el desarrollo de la actividad. A estos efectos MD designará un coordinador/es que prestará información y apoyo técnico, de forma que se garantice el buen funcionamiento de la actividad.

10.2.- Obligaciones relativas a la sostenibilidad y medio ambiente.

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que Madrid Destino adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad, pudiendo dar lugar a una modificación contractual.

La empresa concesionaria facilitará mensualmente todos aquellos datos de consumos, residuos generados, necesarios para el mantenimiento de los certificados de calidad del Palacio de Cibeles ISO 14001:2015 y EMAS III (la información está disponible en el Portal web del Ayuntamiento de Madrid).

En todo caso está sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:



En el desarrollo de la actividad regulada en el presente contrato se tendrá en cuenta la variable medioambiental y se deberá asegurar un comportamiento de máximo respeto al Medio Ambiente, dentro de los límites técnicos y económicos establecidos.

Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salubridad de los productos que se manipulen, vendan o suministren.

Se deberá asegurar la optimización del uso del agua en las tareas de limpieza.

El licitador es responsable de una correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.

El adjudicatario deberá sujetarse a las indicaciones de Madrid Destino que sean consecuencia o deriven de la implantación del Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la Instalación.

El adjudicatario deberá sujetarse a las indicaciones que sean consecuencia o deriven de los Manuales de Buenas Prácticas para el Mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos y el Catálogo de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Los productos empleados en el sistema de refrigeración serán respetuosos con la capa de ozono.

La empresa adjudicataria deberá optar por lámparas de bajo consumo y en su caso, las que sean más respetuosas con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria debe comprometerse a realizar las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se establecen los siguientes criterios:

Se entiende por productos de comercio justo aquéllos que están producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medioambiente, en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el Artículo 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)). En dicho Artículo se incluyen los diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir.

Se consideran como productos de comercio justo a los efectos de la presente licitación, los siguientes: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.



MUY IMPORTANTE: en este sentido y como especificación técnica de carácter obligatorio, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación de los siguientes productos de comercio justo:

Chocolatina y café: todas las chocolatinas y el café ofrecidos a los clientes y usuarios deberán ser procedentes de comercio justo.

La ausencia en la oferta de la inclusión expresa de la chocolatina y el café de comercio justo o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, será un aspecto negativo en la valoración de la oferta presentada.

A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar en la Memoria / Proyecto una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

Identificación.

Características técnicas: descripción del producto.

Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.

Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer (café y chocolatina), deberá incluirse en la Memoria / Proyecto a los efectos de su valoración. Los productos de comercio justo que incrementen el café y la chocolatina pueden ser todos o alguno de los indicados a continuación: té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro y bombones.

A título informativo, las siguientes certificaciones contienen los citados diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir, sin perjuicio de que el licitador aporte otras equivalentes, que serán valoradas por el órgano de contratación:

WorldFair Trade Organization.Fairtrade.

NaturlandFair.

EcoCert. FairforLife.

Símbolo de Pequeños Productores.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha ficha incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los diez (10) principios de comercio justo establecidos en el citado Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo(2005/2245(INI)).

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios del servicio, que se dispensa producto o productos de comercio justo y en qué consiste el mismo.



El adjudicatario asumirá todo el equipamiento necesario para prestar adecuadamente el servicio de restauración.

10.3.- Otras Condiciones

El responsable del contrato de MADRID DESTINO o persona en quien delegue, supervisará y controlará la ejecución del objeto de la contratación, junto con el técnico competente y el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción.

Será por cuenta del adjudicatario cualquier otro gasto que resulte necesario para cumplir con la normativa vigente en cada momento para el desarrollo de la actividad a la que se refiere este Pliego, en los casos en que proceda, incluyendo el abono de impuestos, tasas y exacciones en general que correspondan por la explotación del negocio, salvo aquellos expresamente asumidos por Madrid Destino en este documento.

Si las deficiencias en la ejecución del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia. MADRID DESTINO facilitará al adjudicatario toda la información necesaria para facilitar el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad.

El adjudicatario está obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor con el responsable del contrato de MADRID DESTINO. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio.

La identidad de este interlocutor juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil, deberá comunicarse por el adjudicatario antes de la prestación del Servicio, ante MADRID DESTINO.

Son responsabilidad del concesionario cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas en las instalaciones o del uso de las mismas,

Incluyendo:

Cualquier tipo de responsabilidad derivada del anormal funcionamiento de las instalaciones.

Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.

Deberá garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas. Deberá disponer de hojas de reclamaciones. Deberá dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido en este pliego.



Deberá cumplir con la normativa que regula la materia de protección de datos de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Deberá garantizar la accesibilidad, sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con discapacidad física o edad avanzada.

Deberá ofrecer información en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación, así como de su equipamiento y el nombre de las personas que presten servicios profesionales.

Deberá asumir los compromisos de Madrid Destino en materia de cumplimiento normativo.

Todas y cada una de las actividades propuestas por el adjudicatario que constituyan el proyecto conjunto de “Cibeles sobre Hielo”, deberá disponer del preceptivo libro u hoja de reclamaciones, que deberá estar adecuadamente anunciado y a disposición del cliente que lo solicite. Será el adjudicatario el responsable de responder de las reclamaciones que puedan deducir los usuarios.

El adjudicatario responderá de las reclamaciones que pudieran deducir los usuarios por incumplimientos, errores u omisiones imputables al mismo. MADRID DESTINO declina cualquier responsabilidad en las controversias que se pudieran plantear entre los usuarios y la entidad adjudicataria. No obstante, el conocimiento de las mismas y la constatación del anómalo proceder del adjudicatario llevará consigo la imposición de las penalidades que en su caso procedan.

La suspensión de la actividad por causa imputable al adjudicatario, así como por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, implicará la devolución inmediata a los usuarios del precio de sus localidades. El adjudicatario indicará claramente a los usuarios el procedimiento a seguir para obtener la citada devolución.

El adjudicatario presentará semanalmente a MADRID DESTINO un informe relativo al desarrollo y ejecución de la actividad “Cibeles sobre Hielo”, tanto en forma impresa como en soporte informático. En dicho informe debe constar como mínimo el número de entradas vendidas por día, así como la recaudación obtenida por esta venta y la de otros productos, incluidos los de las zonas anexas, food



truck, si fuera el caso. A este informe se añadirá cualquier otra información que sea requerida por los servicios de MADRID DESTINO.

Además de dichos informes semanales el adjudicatario queda obligado a presentar en soporte impreso e informático informe completo relativo a la actividad realizada en todo el periodo del contrato, comprendiendo como mínimo, los ingresos obtenidos por todos los conceptos, el número total de localidades vendidas (con desglose por día y categoría) y todas las incidencias producidas en el curso del contrato.

11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Con carácter general el concesionario tiene derecho al abono de los importes de los usuarios (entradas, consumiciones..) previstos por el objeto del presente procedimiento.

A utilizar los bienes puestos a disposición y previstos en la concesión, necesarios para el servicio.

A desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación, avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento (5%) del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado, la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes

12.- PRERROGATIVAS DE MADRID DESTINO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa inicial de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Dicha facultad será recurrible en la vía y forma que corresponda.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el concesionario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

13.- PATROCINIOS

Se contempla la posibilidad de que la empresa adjudicataria alcance acuerdos con terceros para el patrocinio del evento, en cuyo caso MADRID DESTINO percibirá el 25% de dicho patrocinio, con carácter de mínimo obligatorio.

Madrid Destino se reserva el derecho de conseguir sus patrocinios manteniendo informado al concesionario de sus extremos y necesitando la coordinación a los efectos de su entrada en el espacio.

No se incluyen en este porcentaje los patrocinios en especie (mobiliario, decoración, etc.) que aporte cada una de las partes.

En todo caso, los patrocinios negociados por la empresa adjudicataria, deberán contar con el visto bueno de MADRID DESTINO con carácter previo a su formalización definitiva.

El adjudicatario, antes de lanzar ofertas de patrocinio al mercado, mantendrá contactos previos con el Departamento de Patrocinios de MADRID DESTINO, con el fin de poder ofrecer a los posibles patrocinadores una oferta coherente y homogénea.

Durante el proceso de negociación de patrocinios, ambas partes intercambiarán información fluida sobre las marcas con las que se contacte para no coincidir ambos con el mismo Patrocinador.

En relación con los patrocinios, el adjudicatario deberá tener en cuenta en todo caso la regulación de las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, recogidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos, y demás normativa que resulte de aplicación.

14.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el



adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre



disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con lo anterior y como **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, se establecen las indicadas en el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



15. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

I. Recomendaciones ambientales

El Palacio de Cibeles, ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental, que está certificado de acuerdo a la Norma internacional UNE, en ISO 14001:2004/Reglamento Europeo EMAS, por lo que la integración de aspectos ambientales en la organización de un evento es clave para la consecución de un comportamiento ambientalmente responsable. Para ello, la concesionaria facilitará mensualmente todos los aquellos datos de consumos, residuos generados, necesarios para el mantenimiento de los certificados de calidad del Palacio de Cibeles ISO 14001:2015 y EMAS III (la información está disponible en el Portal web del Ayuntamiento de Madrid)

Por ello, se recomienda tener en cuenta ciertos criterios ambientales.

II. Aspectos generales

- Promover el uso de transporte público entre asistentes: ofrecer a los asistentes la información más precisa posible sobre los medios de transporte público de la ciudad y sobre los trayectos para acceder al Palacio de Cibeles.
- Minimizar la utilización del papel en todas las gestiones: utilizar páginas web, el correo electrónico y el teléfono, como medio de comunicación principal del evento.
- Dar publicidad del evento a través de medios electrónicos como páginas web o redes sociales.

III. Residuos: Reducir, Reutilizar y Reciclar

- Reducir la generación de residuos por ejemplo minimizando el uso de productos desechables que pudiera producirse por la venta de bebidas o alimentos envasados.
- Proceder a la correcta separación de los residuos, depositando cada tipo de residuo en el contenedor destinado a tal efecto para su posterior tratamiento o reciclado.

IV. Actividades ruidosas

Durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la celebración de eventos, así como durante las pruebas de sonido o cualquier actividad, toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior establecidos, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el Anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, del 25/02/2011, del Ayuntamiento de Madrid: 60 decibelios ponderados por el día y 50 por la noche para el área tolerablemente ruidosa (tipo III).

V. Suministro eléctrico

En lo que respecta al consumo energético derivado de los sistemas de climatización frío/calor, iluminación y otros equipos de suministro eléctrico, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Mantener las puertas cerradas para optimizar la climatización.
- En caso de utilizar grupos electrógenos, éstos sean eficientes, y siempre que sea posible dispongan de alguna certificación energética que así lo acredite.



VI. Agua

En relación al consumo de agua proveniente de lavabos, inodoros, zonas para la manipulación de alimentos, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Cerrar correctamente los grifos y comprobar que no hay fugas.
- Evitar dejar correr el agua innecesariamente.
- Cerrar el grifo mientras se procede al lavado de manos.
- Usar los sistemas de ahorro en la descarga de los inodoros.

16.- VISITA DEL ESPACIO

Para realizar una visita técnica al espacio los licitadores podrán ponerse en contacto con MADRID DESTINO en la siguiente dirección de correo electrónico:

ana.loma@madrid-destino.com con copia a contratacion@madrid-destino.com

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma.

17.- ACEPTACIÓN

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

En Madrid, a 20 septiembre de 2022

MADRID DESTINO

Conforme.

El Adjudicatario